

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 110014003052-2019-00031-01**

Demandante: **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Demandado: **SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLÉN**

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho dispone ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 83 de septiembre de 2.021, proferida por el Juzgado 52 Civil municipal de esta ciudad dentro del presente asunto.

El apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de este proveído, so pena de declararse desierto (art. 14 Decreto 806/2020)

Del escrito de sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado ingresará el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

Por otra, considera este Despacho necesario desde ya prorrogar la competencia para proferir la sentencia de segundo grado, dada la cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de decisión, lo que vislumbra que no se alcance a emitir fallo dentro de los seis meses siguientes a la radicación del expediente en Secretaria, según lo autoriza el art. 121 del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a32acb46fbb05bf17e261d7568f89378845c3a4799edaa81752f0aff5a4e9df**
Documento generado en 20/05/2022 09:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>